RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3881 / 2019 Nº 209962

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN GANADERA, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), SILO – SECADERO – COMERCIALIZACIÓN – BOMBAS DE AGUA – MANEJO EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA – PISTAS DE AVIACIÓN – DEPÓSITO DE AGRO-DEFENSIVOS – TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. CARLOS OSMAR RODRIGUEZ ACOSTA, REG. CTCA Nº I-639, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRI S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCA Nº 4.423, 229, 4.426, 4.089, 2.307, 2.451, 3.167, 2.247, PADRON Nº 1.014, 5.162, 2.329, 5.161, 1.229, 4.833, 3.288, 3.392, 4.039, 3.244, 5.207, MATRICULA G10/4.489, G10/4.487, DEL DISTRITO DE YUTY, DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA".

Asunción, 28 de Noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental y La Solicitud de Ajuste EXPEDIENTE **SIAM Nº 4890/2019** de fecha 12/06/2019 **presentado** al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Abogado Carlos Osmar Rodriguez Acosta, Reg. CTCA Nº I-639**, correspondiente al Proyecto **EXPLOTACIÓN GANADERA, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), SILO – SECADERO – COMERCIALIZACIÓN – BOMBAS DE AGUA – MANEJO EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA – PISTAS DE AVIACIÓN – DEPÓSITO DE AGRO-DEFENSIVOS – TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS,** CUYO PROPONENTE ES LA **FIRMA AGRI S.A.,** desarrollado en la propiedad identificada con la **FINCA Nº 4.423, 229, 4.426, 4.089, 2.307, 2.451, 3.167, 2.247, PADRON Nº 1.014, 5.162, 2.329, 5.161, 1.229, 4.833, 3.288, 3.392, 4.039, 3.244, 5.207, MATRICULA: G10/4.489, G10/4.487,** DEL DISTRITO DE YUTY, DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 61776/2019,** de fecha 18/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **RESOLUCION AA DGCCARN Nº 3787/2017 de fecha 09 de noviembre de 2017.**----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en explotación ganadera, explotación agrícola (cultivo de arroz de riego y otros granos), silo – secadero – comercialización – bombas de agua – manejo en la fumigación terrestre y aérea – pistas de aviación – depósito de agro-defensivos – tanque de expendio de combustible para uso interno y oficinas administrativas. ----------

Que, cuenta con Dictamen de la **Dirección General de Recursos Hídricos Nº 56117/2019** que dice: no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado.----------

Que, cuenta con Dictamen de la **Dirección de Geomática Nº 47558/2019** que dice: cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, no aplica a la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, no se observa cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, no afecta a ASP, no afecta a comunidades indigenas.----------

Que, la superficie total del proyecto es de **6.330,5** y sus usos alternativos son: **administración 8,6 has (0,1%), Bosque 377,6 has (6,0%), Campo Natural Agropecuario 2.429,0 has (38,4%), Canales / Drenajes 255,6 has (4,0%), Cultivo de Arroz 2.642,9has (41,7%), Pastura 117,8 has (1,9%), Pista 0,5 has (0,0%), Protección de Cauce 168,8 has (2,7%) Reforestación 135,6 has (2,1%), Reservorio de Agua 192,5 has (3,0%) Tajamar 1,6 has (0,0%).** ----------

Que la solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, obedece a la necesidad de corregir la superficie total del inmueble que fuera erróneamente consignada en la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental; en ese sentido en vez de decir Superficie Total de 6.671,3 Has. **debe decir Superficie Total de 6.330 Has. con 57.647 m2 21.011 cm2.**---

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3881 / 2019 Nº 209963

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN GANADERA, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), SILO – SECADERO – COMERCIALIZACIÓN – BOMBAS DE AGUA – MANEJO EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA – PISTAS DE AVIACIÓN – DEPÓSITO DE AGRO-DEFENSIVOS – TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. CARLOS OSMAR RODRIGUEZ ACOSTA, REG. CTCA Nº I-639, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRI S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCA N° 4.423, 229, 4.426, 4.089, 2.307, 2.451, 3.167, 2.247, PADRON N° 1.014, 5.162, 2.329, 5.161, 1.229, 4.833, 3.288, 3.392, 4.039, 3.244, 5.207, MATRICULA G10/4.489, G10/4.487, DEL DISTRITO DE YUTY, DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA".

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el informe de auditoría ambiental y el ajuste del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones, Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, <u>a partir de la firma de la presente Resolución.</u>**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3881 / 2019 Nº 209964

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN GANADERA, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), SILO – SECADERO – COMERCIALIZACIÓN – BOMBAS DE AGUA – MANEJO EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA – PISTAS DE AVIACIÓN – DEPÓSITO DE AGRO-DEFENSIVOS – TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. CARLOS OSMAR RODRIGUEZ ACOSTA, REG. CTCA Nº I-639, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRI S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCA N° 4.423, 229, 4.426, 4.089, 2.307, 2.451, 3.167, 2.247, PADRON N° 1.014, 5.162, 2.329, 5.161, 1.229, 4.833, 3.288, 3.392, 4.039, 3.244, 5.207, MATRICULA G10/4.489, G10/4.487, DEL DISTRITO DE YUTY, DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA".

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209962 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos), Hoja de Seguridad N° 209963 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres) y Hoja de Seguridad N° 209964 (Doscientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales